

## Resolución No. UC-R-001-2026

PhD. Fernando Herminio Ortiz Vizuete

### RECTOR SUBRROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)*”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)*”;

**Que**, artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico dispone “*Período académico. - Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental.*.”;

**Que**, el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académico dispone “*Período académico*

*ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre diecisésis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un período académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo.*

*Las 800 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 50 horas por semana de un estudiante a tiempo completo, así como 1000 horas por PAO resulta de multiplicar 20 semanas por la misma dedicación de 50 horas. Considerando la equivalencia de 48 horas igual a 1 crédito, establecida en el artículo 9 de este Reglamento, significa por tanto que un PAO de 800 horas equivale a 16,67 créditos y uno de 1000 horas equivale a 20,83 créditos.”;*

**Que**, el artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Atribuciones. - Son atribuciones y deberes de la o el Rector: (...) o) Aprobar el calendario anual de actividades académicas del plantel y sus reformas*”;

**Que**, mediante Resolución No. UC-R-001-2025 de 13 de enero de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca resolvió:

*“ARTÍCULO ÚNICO. – Aprobar el Calendario Académico 2025-2026, presentando mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-1287-M de 02 de diciembre de 2024, por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad Vicerrector Académico, documento que se adjunta a la presente resolución.”;*

**Que**, mediante Resolución No. UC-R-009-2025 de 22 de julio de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca resolvió:

*“Artículo 2.- Sustituir el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. UC-R-001-2025 de 13 de enero de 2025, por el siguiente: “Aprobar la reforma del calendario académico 2025-2026, documento que forma parte integrante de la presente resolución.”;*

**Que**, mediante Resolución No. UC-R-033-2025 de 13 de marzo de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca resolvió:

*“Artículo Único. - Sustituir el Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. UC-R-009-2025 de 13 de marzo de 2025, por el siguiente: “Aprobar la reforma del calendario académico 2025-2026, documento que forma parte integrante de la presente resolución.”;*

**Que**, mediante Resolución No. UC-R-037-2025 de 26 de agosto de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca resolvió:

*“(...) Artículo 2. - Sustituir el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. UC-R-033-2025 de 22 de julio de 2025, por el siguiente:*

*“Aprobar la reforma del calendario académico 2025-2026, documento que forma parte integrante de la presente resolución.”.*

**Que**, mediante Resolución No. UC-R-053-2025 de 29 de octubre de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca resolvió:

*“(...) Artículo 2. - Sustituir el Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. UC-R-037-2025 de 26 de agosto de 2025, por el siguiente:*

*“Aprobar la reforma del calendario académico 2025-2026, documento que forma parte integrante de la presente resolución.”;*

**Que**, con memorando Nro. UC-VRC-2025-1377-M de 02 de diciembre de 2025, la Ing. Lourdes Ximena Álvarez Palomeque, Directora de Grado (E), pone en conocimiento del Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico, lo siguiente:

*“(...) propuesta de calendario académico 2026-2027, mismo que integra de forma general los procesos académicos de la formación de tercer nivel y de manera específica para la Carrera de Medicina con ajustes de fechas que responden a las particularidades propias de dicha carrera, con la finalidad de continuar el trámite pertinente ante la máxima autoridad de la Universidad.”;*

**Que**, con memorando Nro. UC-VRC-2025-1381-M de 04 de diciembre de 2025, la PhD. Ana Lucía Serrano López, Vicerrectora Académico Subrogante, solicita al Dr. Fernando Herminio Ortiz Vizuete, Rector Subrogante de la Universidad de Cuenca, lo siguiente:

*“El Vicerrectorado Académico, con base en el informe de la Dirección de Grado, pone en conocimiento de su autoridad la propuesta del Calendario Académico periodo 2026-2027, para su respectiva aprobación conforme lo establecido en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. UC-RC-2025-1079-M de 07 de diciembre de 2025, el Dr. Fernando Herminio Ortiz Vizuete, en su calidad Rector Subrogante de la Universidad de Cuenca, solicita a la Mgt. María de los Ángeles Martínez Donoso, Directora (e) Centro Editorial Ucuencia Press y al Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador, lo siguiente:

*“(...) en virtud de que he autorizado la propuesta de Calendario Académico periodo 2026-2027, presentada por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando UC-VRC-2025-1381-M; a través del presente, comedidamente solicito que el Centro Editorial UCUencia Press, diseñe la propuesta de calendario; y que, desde Procuraduría, se prepare borrador de resolución administrativa para su aprobación y notificación a toda la comunidad universitaria.*

*Por favor revisar la versión final del diseño y la resolución con Priscila Togra del Vicerrectorado Académico y Gabriela Coronel de Rectorado.”;* y,

**Que**, de la revisión de los antecedentes expuestos y de los memorandos remitidos por las dependencias académicas competentes, se evidencia la necesidad de contar con un calendario académico actualizado, por lo que resulta imprescindible avanzar en la reforma y aprobación oportuna del calendario académico institucional, a fin de garantizar la adecuada planificación, organización y ejecución de las actividades académicas en la Universidad de Cuenca.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

## **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el UC-VRC-2025-1381-M de 04 de diciembre de 2025, suscrito la PhD. Ana Lucía Serrano López, Vicerrectora Académico Subrogante de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 2. -** Sustituir el Artículo 2 de la Resolución Administrativa No. UC-R-053-2025 de 29 de octubre de 2025, por el siguiente:

*“Aprobar la reforma del calendario académico 2025-2026, documento que forma parte integrante de la presente resolución.”.*

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. -** Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, y a sus direcciones; a las Facultades, Dirección de Gestión Talento Humano y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

**SEGUNDA. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Rectorado de la Universidad de Cuenca, a los 08 días del mes de enero del 2026.

PhD. Fernando Herminio Ortiz Vizuete  
**RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**